

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 268-2020/MDSJM

San Juan de Miraflores, 15 de octubre del 2020.



VISTOS:

El Memorándum N° 1150-2020-GM/MDSJM la Gerencia de Municipal solicita se incluya a los representantes designados por el titular de la entidad, como el representante titular y alterno en la conformación del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de esta Corporación Edil, dicho pedido se respalda en el Informe N° 418-2020-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es ratificado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante la Ley N° 30137 se establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado.

Que, la Ley N° 30841 modifica el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada Ley N° 30137, en lo que respecta a los criterios de priorización social y sectorial en el sentido que "... Los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes:



1. Materia laboral.
2. Materia previsional.
3. Víctimas de actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

En los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30137 indica que dicha norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades públicas respectivas.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la norma antes glosada anota que una vez publicado el Reglamento de la Ley y en un plazo de treinta días las entidades adecúan sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales a lo establecido en la Ley N° 30137.



Que, el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS aprobó el Reglamento de la supracitada Ley N° 30137 y en su artículo 1° dispone los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841 para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la entidad donde se genera el adeudo.



Que, el artículo 9° del citado Reglamento dispone que cada pliego debe contar con un Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137.

Que, el artículo 10° del Reglamento antes glosado establece que el referido comité está integrado por:

- El o la Titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá,*
- El o la Titular de la Secretaría General o quien haga sus veces,*
- El o la Titular de la Procuraduría Pública de la Entidad,*
- El o la Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces*
- Un representante designado por el Titular del Pliego;*



Que, en el párrafo 10.2 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30137, se precisa que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité, los reemplazarán los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los subdirectores, subgerentes, adjuntos; o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares; y que respecto al miembro alterno del literal e, será designado a discrecionalidad por el Titular del pliego.



Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, Reglamento de Ley N° 30137, establece que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento, son designados con resolución del titular del pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la publicación del presente Reglamento.

Que, de otro lado el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, establece que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante los numerales 73.2, 73.5 y 73.6 del artículo 73° del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público" en caso de entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales las entidades podrán afectar hasta el 5% y en caso que los montos de requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje las entidades deben cumplir con efectuar el pago proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual por siguiente se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, con Informe N° 418-2020-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la emisión de la Resolución de Alcaldía donde se designe a los representante titular y alerno que son designados por la titular de la entidad para el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad de San Juan de Miraflores y mediante este acto administrativo se complemente la Resolución de Alcaldía N° 199-2020/MDSJM;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) y el artículo 43 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DESIGNAR al representante titular y alerno que representará a el titular de la entidad en el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el cual está conformado por los siguientes miembros:

Titular:

- El/la Gerente de la Mujer y Desarrollo Social.

Alterno:

- El/la Subgerente de Programa del Vaso de Leche y Programas Alimentarios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité Permanente designado con Resolución de Alcaldía N° 199-2020/MDSJM de fecha 01 de setiembre del 2020, a realizar las funciones establecidas en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.


ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores notifique la presente Resolución al representante titular y alerno del titular de la entidad para el Comité Permanente a que se refiere el artículo primero.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al Subgerente de Tecnología de la Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores (www.munisjm.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
AJIM CARRERA IBARRA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA